

**BOLETIN OFICIAL**BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

**VENTAS DE BIENES NACIONALES**

DE LA

**Provincia de Soria.**LEY DE 9 DE ENERO É INSTRUCCIÓN DE 7 DE  
JUNIO DE 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

**Subasta abierta.**

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

**PROVINCIA DE SORIA.**

Por disposición del Señor Delegado de Hacienda y en virtud de los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872, se anuncian á subasta abierta las fincas que á continuación se expresan:

**Partido de Aimazán.**

ALALÓ.

*Bienes del Estado. -- Rústica. -- Menor cuantía.*

Números 2.044 al 48 del inventario.—Una heredad, compuesta de cinco pedazos de tierra, sitios en término de Alaló, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á José Pérez, que miden en junto 80 áreas y 40 centiáreas, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de tercera calidad, en donde dicen la Mata del Cacho, inculca, de 10 áreas y 72 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Este con heredad de Inocencio Leal, Sur con otra de Miguel Barrena y Oeste con un ribazo.

2. Otra íd. de íd. é inculca en la sendilla, de 21 áreas, y 44 centiáreas, que linda al Norte con heredad de Damián Barrena, Sur con otra de Inocencio Leal, Este con otra de Manuel Hernando y Oeste con un ribazo.

3. Otra íd. de íd. é inculca, entre las viñas, de 21 áreas y 44 centiáreas, que linda al Norte con heredad de Antonio Espeja, vecino de Lúrnias, Sur con otra de Inocencio Leal, Este con otra de Agustín Ortega y Oeste con la Dehesa.

4. Otra íd. de íd., é inculca, en el Cerro, entre ambas vegas, de 16 áreas y 8 centiáreas, que linda al Norte con heredad de Pedro García, Sur con otra

de Miguel Barrera, Es e con otra de Agustín Ortega y Oeste con un ribazo.

5. Otra id. de id. é inculca, en Carrascona de 10 áreas y 72 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Oeste con heredad de Quintín Varas, vecino de Torrevicente, Sur y Oeste liegos.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 96 céntimos de peseta, capitalizadas en 21 pesetas 75 céntimos y en venta en 25 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 30 de Septiembre, 4 de Noviembre y 3 de Diciembre de 1896 y 8 de Enero de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podran las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tenga por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 25 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## Partido de Bugo de Osma.

### ZAYAS DE TORRE.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 2.691 del inventario.—Una casa, enclavada en el pueblo de Zayas de Torre, calle de las Erillas, número 4, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Bárbara Delgado la cual consta de dos pisos, siendo su estado ruinoso y linda al Norte con propiedad de Domingo Cuesta; Sur, de Basilio Gutierrez; Este, con la calle de la Erilla y Oeste con herreñal de Francisco García.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 12 pesetas, capitalizada en 216 pesetas y en venta en 300 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 30 de Septiembre, 4 de Noviembre, 3 de Diciembre de 1896, y 8 de Enero de mil ochocientos noventa y siete, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podran las personas que tenga interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado da Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 300 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 2.689 y 90 y del 2.692 al 2.704 del inventario.—Una heredad compuesta de 14 pedazos de tierra y un huerto, sitas todas ellas en término de Zayas de Torre, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Bárbara Delgado las que miden en junto una superficie de 35 áreas y 50 centiáreas, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de tercera calidad, de 2 áreas de cabida; en el sitio denominado El Bado, que linda al Norte con propiedad de Pedro Barrio, Sur con el río; Este, con propiedad de Niceto Yanguas y Oeste, de Dionisio de Miguel.

2. Otra id. de id. de 2 áreas y 50 centiáreas, en Garrillorente, que linda al Norte con propiedad de Julian Izquierdo, Sur con liego, Este de Manuel Serrano y Oeste con un camino.

3. Otra id. de id., de 2 áreas en Paramillo, que linda al Norte y Oeste con barranco, Sur con propiedad de Apolinar Herrero y Este con camino.

4. Otra id. de id., de 2 áreas en Carra-Rejas, que linda al Norte y Sur, con liegos; Este, con propiedad de Bernardino García, y Oeste, de Tiburcio Herrero.

5. Otra id. de id., en el Altillo Blanco, de 2 áreas y 50 centiáreas de cabida, que linda al Norte, Sur y Oeste, con unos barrancos, y Este, con propiedad de Cayetano Ursa.

6. Otra id. de id., en los Palomares, de 2 áreas y 50 centiáreas, que linda al Norte, con propiedad de Lorenzo Pérez; Sur, de Gabino Ayuso, Este, con un camino, y Oeste, con una senda del mismo.

7. Otra id. de id., en Carra Coruña, de 2 áreas y 50 centiáreas, que linda al Norte, con un arroyo Sur, barranco; Este, con propiedad de Tiburcio Herrero, y Oeste de Narciso Barrio.

8. Otra id. de id., en las Navas, de 3 áreas y 50 centiáreas, que linda al Norte, con un arroyo; Sur y Este, con camino, y Oeste, de Narciso Barrio.

9. Otra id. de id., en los Calces, de 4 áreas de cabida, que linda al Norte, con un camino; Sur, con un barranco; Este, con propiedad de Bonifacio Pérez, y Oeste, liego.

10. Otra id. de id., en la Vega Raso, de 2 áreas de cabida, que linda al Norte con el río, al Sur y Oeste de duda y al Este con propiedad de Francisco Cuesta.

11. Otra íd. de íd. en la Enviada, de 2 áreas de cabida, que linda al Norte y Sur de duda, Este con propiedad de Apolinar Herrero y Oeste con un barranco.

12. Otra íd. de íd. en Miravete, de 2 áreas de cabida, que linda al Norte con un barranco, Sur con propiedad de Carlos Herrero, Este con un camino y Oeste con propiedad de Benardino Cuesta.

13. Otra íd. de íd. en Santa Cruz, de 2 áreas que linda al Norte, Sur y Oeste con barrancos y Este con propiedad de Tomás Muñoz.

14. Otra íd. de íd. en Carra San Esteban, de dos áreas de cabida, que linda al Norte con un camino, Sur con propiedad de Gregorio Gutierrez, Este con barranco y Oeste con propiedad de Román Bario.

15. Un huerto en Fuente chica, de 2 áreas de cabida, que linda al Norte y Este con camino, Sur con propiedad de Sebastian Briongos y Oeste de Eugenio Sanz.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras y el huerto, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 3 pesetas 75 céntimos, capitalizadas en 84 pesetas 50 céntimos y en venta en 100 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguna en las subastas celebradas en los días treinta de Septiembre, cuatro de Noviembre, tres de Diciembre de 1896 y ocho de Enero de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 100 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Jnnio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 2.705 al 11 del inventario.—Una heredad compuesta de tres tierras y cuatro viñas, sitas en término de Zayas de Torre, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Barbara Delgado, las tierras miden en junto 8 áreas y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, en Valde Oliego, de 2 áreas de cabida, que linda al Norte, Sur y Oeste con barrancos y Este con propiedad de Ignacio Heras.

2. Otra íd. de íd. en la Cespedera, de 4 áreas, que linda al Norte con las eras de Santa María, Sur con liegos, Este con propiedad de Domingo Santa María y Oeste con barrancos.

3. Otra íd. de íd. en la Cabeza del Canto, de 2 áreas de cabida, que linda al Norte con liego, Sur con las eras de Josefa, Este con propiedad de Dionisio Miguel y Oeste se duda.

4. Una viña, de segunda clase, de 108 cepas, en el camino del Cereal, que linda al Norte con propiedad de Cayetano Ursa, Sur Jerónimo Delgado; Este con un camino y Oeste de Lorenzo González.

5. Otra viña en la Calleja de 100 cepas, que linda al Norte, con propiedad de Claudio Pérez, Sur, de Jerónimo Delgado; Este, de Cayetano Ursa, y Oeste, de Ramón Serrano.

6. Otra viña en el Camino de Bocigas, de 50 cepas, linda al Norte y Oeste, con barrancos; Sur, con propiedad de Cayetano Ursa, y Este, de Justo Ursa.

7. Otra viña en los Palomares, de 50 cepas, que linda al Norte, con propiedad de Jerónimo Delgado; Sur, de Cayetano Ursa; Este, con tierra de Bárbara Delgado, y Oeste, de Manuel Serrano.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras y las viñas, su producción y demás circunstancias que en las mismas concurren, las tasan en renta en 3 pesetas, capitalizadas en 67 pesetas 50 céntimos y en venta en 70 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 30 de Septiembre, cuatro de Noviembre y tres de Diciembre de 1896 y ocho de Enero de 1897, en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra en 30 por 100 de la cantidad de 70 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

**ALCUBILLA DE AVELLANEDA.**

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 2.979 al 2.994 del inventario.—Una heredad compuesta de 15 tierras, sitas en término de Alcubilla de Avellaneda, adjudicadas al Estado, por pago de costas en causa criminal seguida á Pedro Flores, las que miden en junto una superficie de una hectárea, 19 áreas y 50 centiáreas, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra en el sitio denominado la Fuente, de 4 áreas 50 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Sur, con liegos; Este, con propiedad de Pedro del Pozo, y Oeste de Toribio Medel.

2. Otra id. en las Jabanillas, de 6 áreas de cabida, que linda al Norte y Oeste, con propiedad de Pedro Pascual, Sur y Este, de Toribio Medel.

3. Otra id. de tercera calidad, en la Laguna, de 3 áreas de cabida, que linda al Norte y Oeste, con propiedad de Ambrosio Santa María; Sur y Este, de Toribio Medel.

4. Otra id. de id. en Nevarrota, de 7 áreas, que linda al Norte, de duda, Sur y Este arroyo, y Oeste, camino.

5. Otra id. de id. en el Camino, de 12 áreas, que linda al Norte y Este, con propiedad de Leandro Pascual; Sur, de duda, y Oeste con un arroyo.

6. Otra id. de id., de 12 áreas, en la Fuente del Hornillo, que linda al Norte, de duda; Sur y Este, con liego, y Oeste con propiedad de Pedro del Pozo.

7. Otra id. de id.; de 9 áreas, en Valdecerrada, que al Norte y Sur, se ignoran los linderos; Este, con propiedad de Juan Medel, y Oeste, de Pedro del Pozo.

8. Otra id. de id., en el Roble, de 13 áreas, que linda al Norte y Este, con propiedad de Pedro Medel; Sur y Oeste, de Eugenio Izquierdo.

9. Otra id. de id., de 11 áreas en el Roble, que linda al Norte y Oeste, con propiedad de Toribio Medel; Sur y Este, de Luis Cabrerizo.

10. Otra id. de id., de 6 áreas, en la Viruela, que linda al Norte, de duda; Sur y Este, con propiedad de Toribio Medel, y Oeste, de Vicente Marín.

11. Otra id. de id., en el Vallejo, de 6 áreas, que linda al Norte, de duda; Sur y Oeste, con propiedad de Máximo Ortega, y Este, con tierras que encabezan.

12. Otra id. de id., en Valde Herreros, de 9 áreas que linda al Norte y Este, con propiedad de Mariano del Pozo, Sur de duda y Oeste de Vicente Marín.

13. Otra id. de id., en Ortiz, de 9 áreas de cabida, que linda al Norte, Sur, Este, y Oeste, liegos.

14. Otra id. de id., en Babera Fuente, de 6 áreas, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste, con liegos.

15. Otra id. de id., en las Tapias, de 6 áreas que linda al Norte y Oeste, con propiedad de Toribio Medel; Sur y Este, con liegos.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 4 pesetas 50 céntimos, capitalizadas en 101 pesetas 25 céntimos y en venta en 110 pesetas y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 30 de Septiembre, 4 de Noviembre, 3 de Diciembre de 1896 y 8 de Enero de 1897,

y en su virtud se anuncia a subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tenga interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 110 pesetas en que salió a primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## Partido de Almazán

### MATAMALA.

#### *Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Número 278 del inventario.—Una heredad compuesta de 7 pedazos de tierra, sitios en jurisdicción de Matamala cinco, y los dos restantes en el de su agregado Matute, que miden en junto una hectarea, 5 áreas y 91 centiáreas, equivalentes a una fanega, 7 celemines y un cuartillo de marco nacional, procente de adjudicaciones a la Hacienda y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra donde dicen las cabezuelas, de tercera calidad, de cabida 23 áreas, linda al Norte con tierra de José Garijo, Sur con el camino del molino a Centenera, Este con tierra de Francisco Casado y Oeste con otra de los herederos de Julián Mateo.

2. Otra en la Majada del Blanco, de tercera calidad, de 22 áreas y 90 centiáreas de cabida, linda al Norte, con tierra de Mariano Medrano; Este con un ribazo, Sur y Oeste con tierra de Gregorio Borjbad.

3. Otra en la Cabezuela, de tercera calidad, de cabida 11 áreas y 30 centiáreas, linda al Norte con un arroyo, Sur con tierra de los herederos de Casiano Martínez, Este con otra de Matías Salas y Oeste con el Pinar.

4. Otra en el Moñiguero, de tercera calidad, de 11 áreas y 21 centiáreas de cabida, que linda al Norte con el monte, Sur con tierra de Jacoba García, Este con otra de Luis Soria y Oeste con otra de José Casado.

5. Otra en id., de tercera calidad, de cabida 11 áreas y 50 centiáreas, linda al Norte con liego, Sur con tierra de Jacoba García, Este con otra de Mariano Casado y Oeste con otra de José Casado.

6. Otra en Soto bajero, término de Matute, de tercera calidad, de 18 áreas y 70 centiáreas de cabida, linda al Norte con tierra de Simón de Miguel, Sur con otra de Isidora Pastor, Este con otra de los

herederos de Saturio Sacristán y Oeste con otra de Francisco Miguel.

7. Otra en el arroyo del Concejo, término de Matute, de segunda calidad, de cabida 7 áreas y 50 centiáreas, linda al Norte con tierra de Isidora Pastor, Sur con otra de Victoria Martínez, Este con otra de Felipe Rodrigo y Oeste con un arroyo.

Está tasada esta finca por los peritos don Tiburcio Ortega, agrimensor y don Antonio Diago práctico, en renta en 2 pesetas 42 céntimos, capitalizadas en 54 ptas. 45 céntimos, y en venta en 59 pts. 50 cts., y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 29 de Diciembre de 1890, 20 de Diciembre de 1891, 18 de Mayo y 29 de Julio de 1895, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 59 ptas. 50 cts. en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

### SERON

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 1.934 al 36 del inventario.—Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra, sitios en término de Serón, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Agapito Latorre, que miden en junto una superficie de una hectárea, 15 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas y 3 celemines de marco real, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, en el pago denominado Baltorán, de tres celemines de cabida, que linda al Norte con propiedad de Eulogio Hernández, Sur de Pablo Hernández Ruiz, Este de Dionisio Martínez y Oeste de Pedro Martínez Fuentelsaz.

2. Otra tierra de igual clase, en el Llano de la Majestad, de 4 fanegas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Esteban Martínez, Sur de Juan Martínez; Este, de José Hernandez y Oeste, de Bernardo Latorre.

3. Otra de igual clase que las anteriores, en la Hoya de la Virgen, de una fanega de cabida, que linda al Norte, con propiedad de Dionisio Gonzalo; Sur, con cerros; Este con propiedad de Dionisio Martínez y Oeste con Pedro Martínez.

Está tasada esta finca por los peritos don Manuel Barrenechea, agricultor y don Juan Martínez, práctico, en renta en 2 pesetas 50 céntimos, capitalizadas en 49 pesetas 20 céntimos y en venta en 55 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 20 de Diciembre de 1895, 28 de Enero, 9 de Marzo y dieciocho de Abril de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr Delegado de Hacienda de la provincia, la cantidad que tenga por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 55 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 2.658 al 59 del inventario.—Otra heredad compuesta de dos pedazos de tierra sitios en término de Serón, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á José Ortega, que hacen en junto una cabida de 45 áreas, equivalentes á dos fanegas de marco real, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, de una fanega de cabida, en el pago denominando El Llano de la Arena, que linda al Norte y Este, con camino; Sur, con propiedad de Juan Martínez Salvachua, y Oeste, una senda.

2. Otra de igual clase que la anterior, de una fanega de cabida, en el pago de la Hoya del Pastor, que linda al Norte, con propiedad de Juan Ortega; Sur y Este, con cerros, y Oeste, con propiedad de Tomás Ortega.

Los peritos que tasaron estas fincas, leniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en una peseta 16 céntimos, capitalizadas en 26 pesetas 25 céntimos y en venta en 40 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas de 29 de Diciembre de 1895, 28 de Enero, 9 de Marzo y 18 de Abril de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad 40 de pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado. — Rústicos. — Menor cuantía.*

Números 2.061 al 67 del inventario.—Una heredad compuesta de 6 pedazos de tierra, sitios en término de Serón, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Bernardo Latorre, que miden en junto una hectárea y 21 áreas, equivalentes á 5 fanegas y 6 celemines del marco real, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, de una fanega de cabida, en donde dicen las Carreras, que linda al Norte, con la Carrera; Sur, con propiedad de Eulogio Sanz; Este, con un camino y Oeste, con una senda.

2. Otra de igual clase que la anterior, de una fanega de cabida, también en las Carreras, que linda al Norte y Sur, con propiedad de Miguel Martínez Borque; Este, con el camino de Mazaterón, y Oeste, con propiedad de Eulogio Sanz.

3. Otra de igual clase y en el mismo sitio que las dos anteriores, de 9 celemines de cabida, que linda al Norte, con propiedad de Francisco la Orden; Sur, de Enrique Martínez; Este de Manuel Rubio, y Oeste, con un camino.

4. Otra de igual clase que las anteriores, de una fanega de cabida, en la Cañada del Buey, que linda al Norte, con propiedad de Jerónimo Hernández; Sur, de José Ortega; Este, de Francisco Blasco, y Oeste, de Benito Rodríguez.

5. Otra de igual clase que las cuatro anteriores, de 9 celemines de cabida, en el Moral, que linda al Norte, con liegos; Sur, con propiedad de Ignacio Fuentelsanz; Este, de Pedro González, y Oeste, de Pablo Martínez.

6. Otra de igual clase que las cinco anteriores, de una fanega de cabida, en el Llano de la Magstad, que linda al Norte, con propiedad de Esteban Martínez; Sur con liego; Este, con propiedad de Agapito Latorre, y Oeste, de Pedro Mariscal.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 3 pesetas 48 céntimos, capitalizadas en 78 pesetas 60 céntimos y en venta en 87 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 20 de Diciembre de 1895, 28 de Enero, 9 de Marzo y diez y ocho de Abril de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podran las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente

siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 87 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## Partido de Agreda.

### CIRIA

*Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.*

Números 3.221 del inventario.—Mitad de una casa, sita en el pueblo de Ciria, calle de Cantarranas, número 9, proindivisa con la mitad de su hermana Carmen, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Antonia Delgado, ocupa una superficie de 25 metros cuadrados, linda por su derecha, entrando, con otra de Pedro Gómez, izquierda de Manuel, y espalda con la calle de Soria.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, tasan dicha media casa en renta en 2 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 45 pesetas y en venta en 30 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor alguno en las cuatro subastas celebradas en los días 26 de Enero, 4 de Marzo, 7 de Abril y 4 de Mayo de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podran las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 45 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

### BERATÓN

*Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.*

Número 3.176 del inventario.—La mitad de una casa, sita en el pueblo de Beratón, calle de la Fuente, número 1, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Anselma Serrano, la cual ocupa toda ella una superficie de 64 metros cuadrados y por consiguiente 32 metros cuadrados la mitad, y linda al Norte, con propiedad de Tiburcio Vera; Sur, con la entrada de la casa; Este; con casa de José Alonso, y Oeste, con corral de Juan Marín.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la

casa, su producción y demás circunstancias que en la misma concurren, la tasan en renta en 8 pesetas, capitalizada en 144 pesetas y en venta en 192 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 26 de Enero, 4 de Marzo, 7 de Abril y 4 de Mayo del año de 1897 en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra en 30 por 100 de la cantidad de 192 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 3.177 del inventario.—Dos terceras partes de una casa, sitas en el pueblo de Beratón y su calle de San Roque, número 25, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Manuel Ramos, que ocupa una superficie toda la casa de 32 metros cuadrados, correspondiendo por consiguiente, 22 metros cuadrados las dos terceras partes, y que linda al Norte, con la calle del Horno; Sur, con un corral de Ildefonso Serrano; Este, con la calle del Horno, y Oeste, con casa de Ildefonso Serrano.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, tasan las dos terceras partes en renta en 5 pesetas 50 céntimos, capitalizadas en 99 pesetas y en venta en 132 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro subastas celebradas en los días 26 de Enero, 4 de Marzo, siete de Abril y cuatro de Mayo de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 132 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## SAN FELICES

*Bienes del Estado.—Rústica.—Mayor cuantía.*

Números 3.215 al 19 del inventario.—Un huerto de regadío, de terreno baldío y 3 tierras, sitas todas las fincas en término de San Felices, adjudicadas al

Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Nemesio Jiménez y Jiménez, que miden en junto una hectárea, 38 áreas y 81 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas, 2 celemines y un cuartillo y cuyo tenor es como sigue:

1. Un huerto de regadío, en la viña de la Iglesia, de 7 áreas y 56 centiáreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Andrés Sarnago, Sur de Eustaquio Calvo, Este de Pascuala Jiménez y Oeste Valentín Sarnago.

2. Un terreno baldío en las Boqueras, de 3 áreas y 75 centiáreas, linda por Norte con otro baldío de Ruperto Jiménez, Sur de Toribio Poyo, Este de Valentín Sarnago y Oeste de Matías Poyo.

3. Una tierra de secano, en Cabeza Gorda, de 26 áreas y 25 centiáreas, que linda al Norte con un terreno baldío, Snr con propiedad de Basilio Jiménez, Este de Valentín Sarnago y Oeste de Toribio Poyo.

4. Otra tierra de secano, en las Viñuelas, de 35 áreas, que linda al Norte con un terreno baldío Sur otro baldío, Este con otro y Oeste con propiedad de Pedro Jiménez.

5. Otra tierra de secano, en el Santiguadero, de 26 áreas y 25 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Manuel Calvo, Sur de Damián Poyo, Este de Dionisio Cabello y Oeste con camino de Castilruiz.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 12 pesetas 16 céntimos, capitalizadas en 263 pesetas con 75 céntimos y en venta en 593 pesetas.

Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en los días 26 de Enero 4 de Marzo, siete de Abril y 4 de Mayo de 1897, y en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 593 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Soia 9 de Marzo de 1898.*

El Administrador de Hacienda,

JUAN A. JIMENEZ.



## CONDICIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes en el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.ª El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y la de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber anulado ó pagado el precio total del remate.

9.ª Con arreglo al párrafo 8.º del artículo 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones

hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.ª Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse: en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

11.ª Inmediatamente que termine el remate el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.ª Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre 1863.)

14.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877 las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.



# Responsabilidades en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO

*Ley de 9 de Enero de 1877.*

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de auararse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

*Instrucción de 20 de Marzo de 1877.*

Art. 10. (Párrafo 2.º) — Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

*Real órden de 27 de Mayo de 1894.*

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales vendidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

*Real órden de 25 de Enero de 1895.*

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren trascurrido ya los quince días de que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

*Soria 9 de Marzo de 1898.*

El Administrador de Hacienda,

JUAN A. JIMENEZ

---

## BOLETIN OFICIAL

DE

### *Ventas de Bienes Nacionales*

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

—o—

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un mes. . . . .	3 pesetas
3 meses. . . . .	8 »
6 » . . . . .	15 »
12 » . . . . .	28 »

#### Precios de venta.

Un número corriente . . . . .	1 peseta.
» atrasado. . . . .	2 «

==  
ADMINISTRACION

Plaza Mayor, número 11, piso 3.º

SORIA.—1898.

*Tip. de Pascual P. Rioja, Calle de San Juan, 2.*

